

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LAS UNIVERSIDADES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL M. EN C. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el M. en C. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL ESTADO", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis del anteproyecto del presupuesto requerido por "LAS UNIVERSIDADES" en el ejercicio fiscal 2015, ha concluido que es procedente otorgar a dichas instituciones las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 2015.2.5.03.00.005.U006.4.3.8.01.1.1.11.00000000000

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Guanajuato es una entidad Jurídica Política que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII inciso a) y XXVI y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 2°, 3°, 8°, 12, 13 fracciones I, II y III, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1°, 2° fracción I, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y 2°, 7° y 8° fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a los códigos programáticos presupuestales correspondientes a cada una de las Universidades, tal como se enuncia a continuación:

Universidad Politécnica de Guanajuato		Universidad Politécnica de Juventino Rosas	
30 3036 02.05.03 G101	30 3036 02.05.03 P0675	30 3046 02.05.03 G0101	30 3046 02.05.03 P0761
30 3036 02.05.03 G102	30 3036 02.05.03 P0676	30 3046 02.05.03 G0102	30 3046 02.05.03 P0762
30 3036 02.05.03 P0669	30 3036 02.05.03 P0677	30 3046 02.05.03 P0275	30 3046 02.05.03 P0763
30 3036 02.05.03 P0670	30 3036 02.05.03 P0678	30 3046 02.05.03 P0755	30 3046 02.05.03 P0764
30 3036 02.05.03 P0671	30 3036 02.05.03 P0679	30 3046 02.05.03 P0756	30 3046 02.05.03 P0765
30 3036 02.05.03 P0672	30 3036 02.05.03 P0680	30 3046 02.05.03 P0757	30 3046 02.05.03 P2037
30 3036 02.05.03 P0673	30 3036 02.05.03 P0681	30 3046 02.05.03 P0758	30 3046 02.05.03 P0760
30 3036 02.05.03 P0674	30 3036 02.05.03 P0682	30 3046 02.05.03 P0759	

Universidad Politécnica de Pénjamo		Universidad Politécnica del Bicentenario	
30 3045 02.05.03 G0101	30 3045 02.05.03 P0747	30 3049 02.05.03 G0101	30 3049 02.05.03 P0776
30 3045 02.05.03 G0102	30 3045 02.05.03 P0748	30 3049 02.05.03 G0102	30 3049 02.05.03 P0777

30 3045 02.05.03 P0742	30 3045 02.05.03 P0749	30 3049 02.05.03 P0770	30 3049 02.05.03 P0778
30 3045 02.05.03 P0743	30 3045 02.05.03 P0750	30 3049 02.05.03 P0771	30 3049 02.05.03 P0779
30 3045 02.05.03 P0744	30 3045 02.05.03 P0751	30 3049 02.05.03 P0774	30 3049 02.05.03 P0780
30 3045 02.05.03 P0745	30 3045 02.05.03 P0752	30 3049 02.05.03 P0775	
30 3045 02.05.03 P0746	30 3045 02.05.03 P0753		

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- De "LA SEP" y "EL ESTADO":

III.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo siguiente:

Universidad Politécnica de:	Presupuesto		Total	Matricula
	Federal 50%	Estatad 50%		
GUANAJUATO	29,795,133	29,795,133	59,590,266	2,536
JUVENTINO ROSAS	12,010,589	12,010,589	24,021,178	1,076
PÉNJAMO	10,317,496	10,317,496	20,634,992	854
BICENTENARIO	11,943,075	11,943,075	23,886,150	1,167
Total	64,066,293	64,066,293	128,132,586	5,633

Las partes acuerdan, que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, podrá realizar ampliaciones al subsidio de "LAS UNIVERSIDADES", en cuyo caso, lo notificará al "EL ESTADO", para que este realice la aportación de contrapartida que le corresponde e igualar el presupuesto, lo que formalizarán mediante el instrumento jurídico que ambas acuerden.

Asimismo, en que "EL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Tercera.- “LA SEP” y “EL ESTADO” después del informe de auditoría de matrícula que rindan “LAS UNIVERSIDADES” al culminar sus periodos de inscripción y egreso de estudiantes, podrán realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función del cumplimiento de metas y objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan “LAS UNIVERSIDADES”, por concepto de cuotas de estudiantes, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrán ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de “LA SEP”, o de “EL ESTADO” para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula segunda por “LA SEP” a “LAS UNIVERSIDADES”, “EL ESTADO” se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a “LAS UNIVERSIDADES”, en el plazo referido.

Sexta.- “LA SEP” y “EL ESTADO”, acuerdan que para realizar sus aportaciones a “LAS UNIVERSIDADES”, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y de “EL ESTADO”, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos federales de los estatales;

b).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

c).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP” y a “EL ESTADO” durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, y “EL ESTADO”, le soliciten;

d).- Publicar en la página de internet de la institución el presupuesto otorgado y su ejercicio;

e).- “LA SEP” y “EL ESTADO” acuerdan, que los recursos federales que reciban “LAS UNIVERSIDADES”, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y rendirán cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración recibida.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LA SEP" designa a su Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como el área responsable de la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio.

Décima Primera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.


Décima Segunda.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.


Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **5 de enero de 2015**.

Por: "LA SEP"

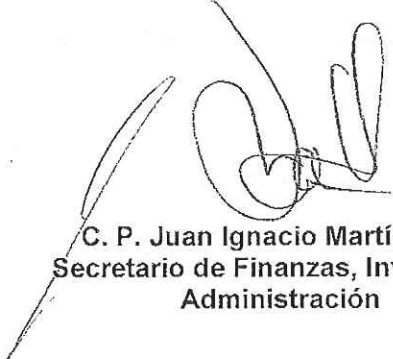
Por: "EL ESTADO"


M. en C. Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Miguel Márquez Márquez
Gobernador Constitucional


Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Lic. Antonio Salvador García López
Secretario de Gobierno



C. P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración



Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE GUANAJUATO

